



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00086-00
Demandantes	Jhonatan Daniel Ochoa Moreno y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La parte descorrió traslado de la respuesta brindada por Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el escrito presentado por la parte actora se tiene que los documentos aportados son del pasado año 2018.

Razón por la cual, se requerirá a fin de que informe las actividades y diligencias encaminadas a la realización de los conceptos médicos para así ser valorado por la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora por el término de cinco días a fin de que informe el trámite y diligencias realizadas por el demandante a fin de obtener los conceptos médicos necesarios a fin de que se le practique la valoración por parte de la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional.

SEGUNDO: Vencido el término sin manifestación alguna se citará a audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 20 del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS
Secretario